



SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
SENTENCIA N° 418

CAUSA N°:	202400013936
SENTENCIADO/CÉDULA	> ISAAC ELIECER TORRES IBARRA / CIP. 8-773-1805
DELITO:	CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO (BLANQUEO DE CAPITALES)
MINISTERIO PÚBLICO:	LICDA. ELZIBIR CACO
DEFENSA:	LICDO. JACINTO GONZALEZ RODRÍGUEZ
DEFENSA DE VÍCTIMA:	-----
VÍCTIMA:	LA SOCIEDAD
JUEZ DE GARANTÍA:	EDGAR ARIEL NATERÓN RODRÍGUEZ
AUXILIAR DE SALA:	JUAN MENDIETA
FECHA:	22 DE FEBRERO DE 2024
HORA DE INICIO:	DIEZ Y CINCUENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (10:55 A.M.)
INICIO DE RECESO:	11:17 AM
FIN DE RECESO:	11:19 AM (ACORDANDO ACUERDO DE PENA)
HORA DE FIN:	ONCE Y TREINTA Y SIETE (11:37 AM) DE LA MAÑANA

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la ley, valida Acuerdo de Pena sustentado en oralidad y en consecuencia, declara penalmente responsable a **ISAAC ELIECER TORRES IBARRA, con cédula de identidad personal N° 8-773-1805**, varón, panameño, mayor de edad, de 40 años de edad, nacido el 26 de enero de 1984, casado, hijo de los señores Isaac Torres y Anaika Ibarra, con domicilio en el Distrito de Panamá, Corregimiento de Mañanitas, Barriada Belén, casa N°35, calle primera, color blanca, se entra por Plaza América, como autor del delito **CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO**, en la modalidad de **BLANQUEO DE CAPITALES**, y se le **CONDENA** a la pena de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN**, por haber infringido las disposiciones legales contenidas en los artículos 254, del Código Penal y como pena accesoria se le impone el COMISO de la suma incautada que en su totalidad es la cantidad de ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta balboas con 00/100 (B/.84,940.00).

Se reemplaza la pena de prisión por 250 días multas a razón de tres balboas con 00/100 (B/.3.00) balboas diarios, lo que totaliza la suma de setecientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.750.00) pagaderos al tesoro nacional en el término de doce (12) meses.

Se accede a la entrega de los dos (2) teléfonos celulares de propiedad del señor **ISAAC ELIECER TORRES IBARRA**, en el término de 5 días hábiles.

Gírense los oficios correspondientes a fin de poner en conocimiento a las autoridades lo resuelto en este fallo.

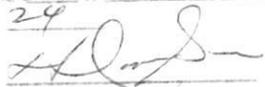
Remítase al Tribunal de Cumplimiento, la sentencia emitida para su control y ejecución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 31 y 32 de la Constitución Nacional, Artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 43, 254 del Código Penal, Artículo 220 del Código Procesal Penal. Artículos 44, 46, 133, 220, 427 y 509 del Código de Procedimiento Penal.


EDGAR ARIEL NATERÓN RODRÍGUEZ
JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ



2024 FEB 23 4:53 PM

PRIMERA OFICINA JUDICIAL DE PANAMÁ
CERTIFICADO que lo anterior es copia auténtica del original
Período: 25 MAR 20
De: 29

Dirigido:

